

RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MÓSTOLES POR LA QUE SE PUBLICA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA (A1) MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE SUSTITUCIÓN POR RESERVA DE PLAZA DEL TITULAR

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

ACUERDA

Publicar la convocatoria específica para la cobertura temporal, mediante nombramiento estatutario de sustitución por reserva de plaza del titular de una plaza de Grupo Técnico de la Función Administrativa (A1), para el Servicio de Control de Gestión, área dependiente de la Dirección de Gestión (Anexo I), así como de una bolsa interna para la cobertura de futuras necesidades para plazas de similar naturaleza y condición, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:

1. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

SEGUNDA:

1. Requisitos generales

a) Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.b, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

d) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

e) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino de vacante en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa salvo que, siendo interino de vacante, se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo. (ANEXO VIII)

f) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado Universitario o equivalente, homologado o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

Los interesados deberán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como Anexo II. La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la **sede electrónica de la Comunidad Madrid/ Tramites RRHH SERMAS** (<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>) dirigida al Hospital Universitario de Móstoles, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación en plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Documentación a aportar junto a la solicitud:

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos, de manera telemática:

a) Documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no esté separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

b) Titulación académica exigida en la base de la presente convocatoria.

c) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad profesional (Curriculum Vitae)

d) Documento de autobaremación cumplimentado (ANEXO V).

e) Documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos a valorar según baremo indicado en el Anexo IV de esta convocatoria:

- Experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. Los servicios prestados en el Hospital Universitario de Móstoles se aportarán de oficio. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.

- Experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.

- Certificado de cursos, docencia y publicaciones indicados en el baremo que figura como Anexo IV de esta convocatoria. Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISBN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISSN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica

f) En aplicación de lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación acreditativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de que no han sido condenados mediante sentencia firme por



delitos contra la libertad e indemnidad sexual, o cumplimentar el ANEXO VI de la presente convocatoria, autorizando a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar consulta de sus datos personales ante el Registro de Delitos Sexuales.

- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los 6 años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, ni poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud. (ANEXO VII)

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección y la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes y valoración los méritos acreditados. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Cómo órgano colegiado su funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la referida norma.

La composición de la Comisión de Valoración se recoge en el Anexo III de esta Resolución.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en el ANEXO IV de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Asimismo, se convocará a los aspirantes para la realización de la correspondiente entrevista personal, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de las plazas convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el ANEXO IV.
3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, la Comisión de Selección publicará, en los tabloneros de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital Universitario de Móstoles, la lista



provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

4. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, para presentar alegaciones.

5. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Selección hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro y en el apartado de Recursos Humanos de la Intranet del Hospital Universitario de Móstoles la relación definitiva de admitidos/excluidos.

6. La Comisión de Selección comunicará a los aspirantes día, hora y lugar para la correspondiente entrevista personal.

7. Una vez valorados los méritos y realizada la entrevista personal, la Dirección Gerencia publicará en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior la relación de candidatos con las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, para interponer reclamación contra las mismas.

8. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicarán la relación de candidatos con las puntuaciones definitivas y se elevará al Director Gerente la resolución de adjudicación de las plazas y, a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de nombramiento con carácter de sustitución para el desempeño del puesto de Grupo Técnico de la Función Administrativa (A1) del candidato que mejor puntuación hubiere obtenido.

9. En caso de renunciar este candidato a la oferta del nombramiento, este pasaría a ser ofrecido al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente. El resto de candidatos que hubieran superado el proceso, podrán formar parte de una bolsa interna para la cobertura de futuras necesidades para plazas de similar naturaleza y condición, durante el plazo máximo de un año desde la publicación de los listados definitivos.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de las plazas.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEXTA: RECURSOS

Contra la presente Resolución de la Gerencia que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276732569051666464562**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Móstoles, a 1 de octubre de 2026
EL DIRECTOR GERENTE,

Firmado digitalmente por: GALINDO GALLEGO MANUEL

Fdo.: Manuel Galindo Gallego



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA, REQUISITOS MÍNIMOS Y FUNCIONES

A) PLAZA QUE SE CONVOCA

Una plaza de Grupo Técnico de la Función Administrativa (A1) para el Servicio de Control de Gestión, área dependiente de la Dirección de Gestión del Hospital Universitario de Móstoles.

B) MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Nombramiento de personal estatutario de sustitución por reserva de plaza del titular

C) REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado Universitario o equivalente, homologado o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

D) FUNCIONES

- a. Generar informes y explotaciones en las distintas materias dependientes de la Dirección de Gestión.
- b. Apoyo y participación en las comisiones y grupos de trabajo determinados por la Dirección de Gestión.
- c. Asesoramiento técnico en las distintas materias dependientes de la Dirección de Gestión.
- d. Elaboración de informes.
- e. Participación en la determinación y seguimiento de Objetivos.

E) DESTINO

Hospital Universitario de Móstoles



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DEL GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE SUSTITUCIÓN POR RESERVA DE PLAZA DEL TITULAR.

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO

Datos administrativos

CATEGORÍA		
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Títulos Oficiales Acreditados

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria de una plaza del Grupo Técnico de la Función Administrativa del Hospital Universitario de Móstoles de fecha de 1 de octubre de 2026.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Móstoles, a de de 2026

(Firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES



ANEXO III

La Comisión de Selección estará formada por los siguientes miembros que actuarán como titulares, designados por la Dirección Gerencia del hospital:

- El Director de Gestión o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- El Subdirector de Gestión y Recursos Humanos, o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Servicio o Sección de la División de Gestión que actuará como Secretario.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección estará formada por los miembros relacionados en el Anexo III. Conforme al art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

La Comisión podrá ser asistida con voz, pero sin voto, por un representante designado por las organizaciones sindicales firmante del acuerdo de selección de 5 de febrero de 2016, siempre que acredite el mismo nivel de la plaza convocada. Así como por los Jefes de Servicio/Sección o Responsables del área de Gestión que requiera la Comisión



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276732569051666464562**

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS.

APARTADO 1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria convocada o cuerpo o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,18 puntos.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Unidad Central de Radiodiagnóstico.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria convocada o cuerpo o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,13 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,09 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros de trabajo privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,06 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores: 0,18 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados con funciones de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del voluntariado BOE 15/10/2015): 0,06 puntos.
- g) Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría estatutaria en instituciones sanitarias del sector público adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

APARTADO 2.- Formación y otras actividades (máximo 30 puntos).

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación (máximo 10 puntos).

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada.

- a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría convocada o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, debidamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 0,6 puntos.
- b) Por cada Título propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial: 0,3 puntos
- c) Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1 punto.

Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.
- d) Grado de Doctor: 3 puntos.



Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente “cum laude” se añadirá: 0,4 puntos.

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.1.2. Formación continua.

Se valorará la realización de cursos superiores de postgrado, y/o diplomas o certificados de cursos de formación que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- Actividades formativas de postgrado directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos.
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora

Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

El total de actividades formativas por el apartado 2.1.2 no podrá superar las 500 horas anuales o los 20 ECTS.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2. Docencia (máximo 10 puntos).

- a) Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría convocada o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, por cada curso académico: 0,50 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

- b) Por servicios prestados como tutor o colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión del Hospital, por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o por los órganos competentes de los centros educativos, por cada cien horas de colaborador: 0,08 puntos
- c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continua del apartado 2.1.2: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.

2.3. Actividad de Investigación (máximo 10 puntos).

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas siempre directamente relacionados con la categoría convocada y el contenido funcional de la plaza y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1. Contribución:

Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta en revista especializada, de un capítulo de libro o de un libro completo.

2. Participación:

Por la participación como autor primero o resto de autores.

En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.

3. Difusión:

Por la difusión nacional o Internacional de las publicaciones.

Tabla de valoración:

a) Publicaciones nacionales

- Publicación revista: Autor primero: 1 punto, resto de autores: 0,5 puntos.
- Capítulo libro: Autor primero: 0,25 puntos, resto de autores: 0,125 puntos.
- Libro completo: Autor primero: 0,50 puntos, resto de autores: 0,25 puntos.
- En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

b) Publicaciones internacionales

- Publicación revista: Autor primero, último o de correspondencia: 1,50 puntos, resto de autores: 0,75 puntos.



- Capítulo libro: Autor primero: 0,35 puntos, resto de autores: 0,175 puntos.
- Libro completo: Autor primero: 0,70 puntos, resto de autores: 0,35 puntos. En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, “Disponible desde Internet en: <http://.....>”. En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, Ponencias y Pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones convocadas por entidades oficiales y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Comunicaciones y ponencias

- Autor primero: 0,25 puntos, resto de autores: 0,125 puntos. Pósteres
- Pósteres: Autor primero: 0,15 puntos, resto de autores: 0,075 puntos.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

APARTADO 3.- Entrevista (máximo 30 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada candidato en la que se valorarán las competencias profesionales relacionadas con el puesto de trabajo convocado con el objetivo de determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, y cuyo contenido se centrará y valorará:

- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables. En las áreas de Identificación y compromiso, mentalidad de servicio, trabajo en equipo, capacidad de liderazgo, integridad, capacidad de comunicación y atención, implicación social y manejo de situaciones conflictivas.
- Trayectoria profesional. Experiencia en puestos similares en Servicios o departamentos del Área de Gestión.
- Conocimiento en el uso de los programas NEXUS y otros corporativos del área de gestión administrativa y económica del SERMAS.
- Paquete ofimático Office, específicamente nivel alto en Excel. Correo electrónico, búsquedas avanzadas en internet.



ANEXO V

1	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 40 puntos	Autobaremo
	A efectos de la valoración de la experiencia profesional, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en 2 o más de los apartados comprendidos a continuación si son coincidentes en el tiempo, computándose siempre el más beneficioso para el aspirante.		
	Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria convocada o cuerpo o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación:	0,18 punto / mes trabajado	
	Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria convocada o cuerpo o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea	0,13 punto / mes trabajado	
	Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0,09 punto / mes trabajado	
	Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros de trabajo privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0,06 punto / mes trabajado	
	Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores	0,18 punto / mes trabajado	
	Por cada mes completo de servicios prestados con funciones de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del voluntariado BOE 15/10/2015):	0,06 punto / mes trabajado	
	Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría estatutaria en instituciones sanitarias del sector público adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Salud	0,05 punto / mes trabajado	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

2 FORMACIÓN	Máximo 30 puntos	Autobaremo
Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría convocada o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, debidamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,6 puntos	
Por cada Título propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial:	0,3 puntos	
Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA)	1 punto	
Si la nota media es de sobresaliente se añadirán:	1,5 puntos	
Grado de Doctor	3 puntos	
Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá	0,4 puntos.	
Formación certificada en créditos ECTS	0,25 puntos	
Formación certificada en horas:	0,01 puntos / hora	
Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría convocada o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, por cada curso académico	0,50 puntos	
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión del Hospital, por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o por los órganos competentes de los centros educativos, por cada cien horas de colaborador:	0,08 puntos	
Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continua del apartado 2.1.2	0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.	
Publicaciones nacionales Publicación revista: Autor primero	1 punto resto de autores: 0,5 puntos	
Capítulo libro: Autor primero	0,50 puntos resto de autores: 0,25 puntos	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276732569051666464562

	Libro completo: Autor primero	0,50 puntos resto de autores: 0,25 puntos	
	Publicaciones internacionales		
	Publicación revista: Autor primero, último o de correspondencia	1,50 puntos resto de autores: 0,75 puntos.	
	Capítulo libro: Autor primero	0,35 puntos resto de autores: 0,175 puntos	
	Libro completo: Autor primero	0,70 puntos resto de autores: 0,35 puntos	
	Comunicaciones y ponencias Autor primero:	0,25 puntos resto de autores: 0,125 puntos.	
	Pósteres Pósteres: Autor primero	0,15 puntos resto de autores: 0,075 puntos	
3	ENTREVISTA PERSONAL	Máximo 30 puntos	
	Competencias profesionales relacionadas con el puesto de trabajo convocado		

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos para la consulta

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR DE NACIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

D./Dña. autoriza a la administración de la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales al Registro de Delitos Sexuales para poder acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor

En Móstoles, a..... de de 2026

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO VII

D./Dña. _____

Con domicilio _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario de Móstoles, no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los 6 años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En Móstoles, a de de 2026

Fdo. _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276732569051666464562**

ANEXO VIII

D./Dña. _____

Con domicilio _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario de Móstoles, no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

En Móstoles, a de de 2026

Fdo. _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276732569051666464562**

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de alguno de estos métodos de identificación:

Identifica, Cl@ve Móvil, Cl@ve Permanente, Certificado Digital o DNI electrónico.

Acceder directamente a través de este enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>

-Seleccionar en primer lugar: acceder, después se debe seleccionar la opción “cumplimentar formulario”

PASO 1

Datos básicos

-Cumplimentar los datos que solicitan para poder continuar

Datos específicos

- “Motivo de la solicitud” seleccionar participación en convocatorias específicas.
- “Documentación que adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y el resto de documentación que aporta.
- “Expone” y “Solicita”, hacer referencia a la convocatoria que se trate solicitando formar parte de la misma.

Fecha, firma y destino

- “Unidad destinataria” se escribirá: Dirección de Gestión.
- “Dirección General/Organismo” seleccionar Hospital de Móstoles

Finalizar pinchando en “siguiente”

El Paso 1 ya estaría efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada

PASO 2

Para continuar con el paso 2, seleccionar “Acceder a Registro”

En este momento es cuando nos solicita seleccionar alguno de los métodos de identificación mencionados

Una vez identificados correctamente, se deberá adjuntar la documentación que se solicita en la Base Tercera de ésta convocatoria

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276732569051666464562**